



## RESOLUCIÓN GERENCIAL REGIONAL

Nº 069 -2026-GR CUSCO/GERAGRI

Cusco, 12 MAR 2026

**EL GERENTE DE LA GERENCIA REGIONAL DE AGRICULTURA DEL  
GOBIERNO REGIONAL DE CUSCO.**

**VISTO:** El Oficio N°00051-2026-IGN/GG/DIG/SDPG, de fecha 21 de enero de 2026, por el cual el Sr. General de la Brigada Jefe del Instituto Geográfico Nacional (IGN), en su calidad de ente rector de la cartografía nacional, tiene a su cargo la gestión de la Red Geodésica Peruana de Monitoreo Continuo (REGPMOC), solicita la suscripción de un nuevo convenio específico de colaboración interinstitucional en mérito a que el anterior convenio celebrado entre ambas entidades feneció en el año 2025; Informe Legal N°002-2026-GR CUSCO/GERAGRI-SGTPA/FAG, de fecha 04 de febrero de 2026; Opinión Legal N°139-2026-GR CUSCO/GERAGRI-OAJ, de fecha 19 de febrero de 2026, y;

### CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Perú en su artículo 191° modificado por el Artículo Único de la Ley N°30305, publicada el 10 de marzo de 2015, reconoce que los Gobiernos Regionales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. Autonomía que es delimitada, por el artículo 80° de la Ley N°27783 - Ley de Bases de la Descentralización, como el derecho y la capacidad efectiva del Gobierno, en sus tres niveles, de normar, regular y administrar los asuntos públicos de su competencia;

Que, la Ley N°27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales que, en su artículo 2°, precisa que los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular, son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, administrativa y económica en asuntos de su competencia y constituye un pliego presupuestal para su administración económica y financiera;

Que, las Entidades Públicas están sometidas al orden e imperio de la Ley, en ese entender el Artículo IV del Título Preliminar del Texto Único Ordenado de la Ley del Procedimiento Administrativo General - Ley N°27444, aprobado mediante Decreto Supremo N°004-2019-JUS, en su numeral 1.1 regula el Principio de Legalidad que dispone lo siguiente: "Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas";

Que, en el Reglamento de Organización y Funciones 2022 (ROF) del Gobierno Regional del Cusco, se dispone en su artículo 398° Son funciones de la Gerencia Regional de Agricultura: e) Suscribir convenios, contratos, resoluciones y demás documentos vinculados con la gestión del sector agrario, de acuerdo a la normatividad vigente;

Que, del convenio celebrado en el 2021, denominado: "CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL INSTITUTO GEOGRÁFICO NACIONAL Y LA GERENCIA REGIONAL DE AGRICULTURA CUSCO", se colige que se estipuló que podría ser renovada por mutuo acuerdo entre las partes;

Que, mediante Oficio N°00051-2026-IGN/GG/DIG/SDPG, el Sr. General de la Brigada Jefe del Instituto Geográfico Nacional (IGN), en su calidad de ente rector de la cartografía nacional, tiene a su cargo la gestión de la Red Geodésica Peruana de Monitoreo Continuo (REGPMOC), solicita la suscripción de un nuevo convenio específico de colaboración interinstitucional en mérito a que el anterior convenio celebrado entre ambas entidades venció en





Gobierno Regional  
de Cusco

Gerencia Regional de  
Agricultura

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"  
"Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia"

el año 2025, razón por la que es necesario la suscripción de un nuevo convenio a fin de continuar fortaleciendo la cooperación entre ambas entidades el cual permite la contribución de alcanzar objetivos institucionales comunes;

Que, el Informe Legal N°002-2026-GR CUSCO/GERAGRI-SGTPA-FAG, de la Subgerencia de Titulación de la Propiedad Agraria, informa que, las Estaciones de Rastreo Permanente (ERP), que proporciona datos para georreferenciar la información cartográfica, geodésica y topográfica, la cual tiene a su cargo la Red Geodésica Peruana de Monitoreo Continuo (REGPMOC), es utilizada por esta unidad orgánica de línea, en los procedimientos de levantamiento catastral solicitado a petición de parte y de oficio, por lo que, resulta necesario firmar un nuevo convenio de colaboración propuesto, por haber fenecido el anterior año fiscal 2025;

Que, a través de la Opinión Legal N°139-2026-GR CUSCO/GERAGRI/OAJ, emitida por la Oficina de Asesoría Jurídica, concluyen que es legal y jurídicamente procedente la suscripción del presente convenio propuesto, conforme a lo solicitado por la Subgerencia de Titulación de la Propiedad Agraria, de la Gerencia Regional de Agricultura Cusco, y el sustento del Convenio original, que prevé la posibilidad de ser renovada por mutuo acuerdo, el cual se considera oportuno y necesario formalizar la relación contractual, con el objeto de garantizar la continuidad de la relación contractual y la contribución de alcanzar objetivos institucionales comunes;

Que, estando a las visaciones del Director de la Oficina de Asesoría Jurídica y la Subgerencia de Titulación de la Propiedad Agraria;

En uso de las facultades conferidas por la Ley N°27867 - Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales, el Reglamento de Organización y Funciones de la Gerencia Regional de Agricultura Cusco, aprobado por la Ordenanza Regional N°176-2020-CR/GR CUSCO, publicada en el Diario Oficial El Peruano en fecha 09 de octubre del 2020, modificado por la Ordenanza Regional N°214-2022-CR/GR CUSCO, y la Resolución Gerencial General Regional N°024-2026-GR CUSCO/GGR, de fecha 16 de enero del 2026, por el cual se designa al Gerente Regional de Agricultura;

#### RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO. – APROBAR** la suscripción del **CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL INSTITUTO GEOGRÁFICO NACIONAL (IGN) Y LA GERENCIA REGIONAL DE AGRICULTURA (GERAGRI)**, celebrado entre la Gerencia Regional de Agricultura Cusco y el Instituto Geográfico Nacional, con el objeto de garantizar la continuidad de la relación contractual y la contribución de alcanzar objetivos institucionales comunes.

**ARTÍCULO SEGUNDO. – DISPONER** a la Subgerencia de Titulación de la Propiedad Agraria, la ejecución de las acciones necesarias para el cumplimiento de los compromisos que se deriven del presente Convenio.

**ARTÍCULO TERCERO. – NOTIFICAR** la presente Resolución a las instancias correspondientes y al **Instituto Geográfico Nacional (IGN)**, conforme a Ley.

**ARTÍCULO CUARTO. – DISPONER** la publicación de la presente Resolución en el portal electrónico institucional de la Gerencia Regional de Agricultura, para conocimiento y fines pertinentes.

**REGISTRESE, COMUNÍQUESE Y PUBLIQUESE**



Ing. Henry Campana Tamayo  
GERENTE REGIONAL